

Información de Trámite

Nombre Trámite	SERVICIOS FUNERARIOS DE EXHUMACION
Institución	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA
Descripción	<p>La apertura de un féretro que contenga los restos mortales de una persona dentro de los límites de los cementerios municipales por requerimiento familiar u orden judicial notificada legalmente a la Administración de Cementerios. La exhumación para efectos legales podrá practicarse en cualquier tiempo por orden de autoridad competente. como contempla en la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS O MUNICIPALES DEL CANTÓN IBARRA, Y DE LOS PRIVADOS EN LO QUE LE COMPETE AL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA.</p>

¿A quién está dirigido?

Los beneficiarios serán todos los usuarios o instituciones que cuenten con restos humanos dentro de los cementerios municipales, los que una vez que cumplan los requisitos de ley deseen exhumar los restos.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

- Entrega del servicio de exhumación.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Solicitud ingresada a través de la ventanilla digital.
2. Pago por servicio funerario Exhumación.
3. Certificado del lugar destino del traslado de los restos de ser el caso.
4. Certificado de propiedad o "título" (para exhumación y traslado)
5. Certificado de no adeudar al GAD-I
6. Certificado de defunción firmado por el jefe del Registro Civil
7. Cédula de ciudadanía
8. Nota: Los documentos cargados en la ventanilla digital deben ser legibles, claros y sin adulteraciones.

¿Cómo hago el trámite?

Deberán presentarse en las instalaciones de los cementerios municipales para se realice la prestación del servicio de exhumación, en cumplimiento a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS O MUNICIPALES DEL CANTÓN IBARRA, Y DE LOS PRIVADOS EN LO QUE LE COMPETE AL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA. Articulo 29.- Exhumación. Únicamente se permitirá la apertura y exhumación de un féretro que contenga los restos mortales de una persona dentro de los límites de los cementerios municipales por requerimiento familiar u orden judicial notificada legalmente a la Administración de Cementerios. La exhumación para efectos legales podrá practicarse en cualquier tiempo por orden de autoridad competente. Articulo 30.- Requisitos para Exhumación. Para las exhumaciones, se cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de sepultura (Administración de Cementerios); b) Orden judicial o Permiso de exhumación (Autoridad Judicial o Jefatura de Salud, según el caso);
- c) Certificado del pago por concepto de exhumación (Recaudación Municipal);
- d) Solicitud de exhumación dirigida a la máxima autoridad del GADM; e) En caso de traslado (Certificado del Cementerio en donde se ubicará los restos).

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los costos de establecen en cumplimiento de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS O MUNICIPALES DEL CANTÓN IBARRA, Y DE LOS PRIVADOS EN LO QUE LE COMPETE AL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Cementerio San Miguel de Ibarra y Campo Santo Municipal Santa Teresita; horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12: 30 y de 14: 00 a 17:30 ; Sábados y Domingo de 8:00 a 16:00.

Base Legal**Contacto para atención ciudadana**

Funcionario/Dependencia: Atencion al cliente Cementerios Municipales Ibarra
Correo Electrónico: sanmiguelcementerio2@gmail.com
Teléfono: 0988471011

Transparencia